

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de mayo de 2019

**INICIATIVA DE LEY**

*Iniciativa para reformar y añadir un segundo párrafo al artículo 19 de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, promovida por la diputada Sofía del Jesús Taje Rosales, del grupo parlamentario del Partido Morena.*

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

**P R E S E N T E**

La suscrita diputada integrante del grupo parlamentario del Partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, vengo a proponer al pleno de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto para reformar y añadir un segundo párrafo al artículo 29 de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

"Quien es cruel con los animales, no puede ser buena persona": Arthur Schopenhauer


Los seres humanos somos los únicos entre toda la especie animal con la capacidad intelectual suficiente para desarrollar condiciones de vida diferentes a las ferales, a constituirnos de manera sociable con normas y leyes.

Esto de ninguna manera nos pone por sobre las demás especies, no debe ser así, por el contrario, tenemos una responsabilidad de brindar seguridad a nuestros acompañantes en este mundo, para que no los hombres no abusen de su posición en la escala evolutiva.

Legisladores, antes que nosotros, tomaron la determinación favorable y honorable de proteger a las especies animales que habitan en nuestro estado.

La creación de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche es un buen avance, lamentablemente, por intereses económicos y presiones sociales de grupos privados, esta ley no pudo alcanzar el nivel que merecían los ciudadanos y animales de este estado.

El artículo 15 de esta ley reconoce que todos los animales destinados al consumo deben ser sacrificados por métodos indoloros, que se evite el sufrimiento y que, en los métodos de reproducción, se respeten sus necesidades de higiene, espacio y comportamiento.

  
21-MAYO-2019



El artículo 16 establece que todos los ejemplares de animales destinados para su estudio y aprovechamiento deben ser tratados de forma digna y respetuosa, brindándoles alojamiento, alimentación y transporte adecuado para su especie.

El párrafo tercero del artículo 21 señala que se sancionará a la persona que en eventos o lugares públicos, moleste o azuce a un animal en cautiverio o domesticado en exhibición, independientemente de que el hecho se produzca en lugares cerrados o abiertos.

Todos los artículos anteriormente leídos son sin excepción correctos, trataban de proteger la dignidad de los animales que cohabitan con nosotros, pero el artículo 19 no puede, ni debe seguir de la siguiente forma.

Artículo 19.- Nadie puede cometer actos susceptibles de ocasionar la muerte o mutilación de animales o modificar negativamente sus instintos naturales, excepción hecha de quienes estén legal o reglamentariamente autorizados para realizar dichas actividades. Queda prohibido el azuzar animales para que se acometan entre ellos, y sobre todo hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado. Quedan exceptuadas de esta disposición las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos y las suertes de charrería con participación de animales, las que habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones aplicables.

Es lamentable que nuestra Ley para la Protección y Bienestar de los Animales del Estado de Campeche justifique o exceptúe actos y tortura en contra de animales, que se haga diferencia de una especie a otra, tampoco es razonable, todos los seres vivos necesitan gozar de la misma protección, como dije, es un acto de humanidad.

Existe una clara contraposición de los artículos citados de esta ley con el artículo 19 de la misma, es irracional que en la misma legislación se defienda y excuse de la violencia a los animales, es por eso que esta iniciativa tiene la finalidad de modificar ese artículo.

Entiendo que, entre nosotros, haya algún diputado que no sea su fuerte la conciencia social, por lo que me gustaría expresarles algunas cifras.

En 2013, la empresa encuestadora Parametría realizó encuestas en todo el país, con referencia al tema de la tauromaquia, los datos obtenidos fueron concluyentes:

"Si sólo dependiera de la opinión pública, la tauromaquia en México estaría vetada", ya que su última encuesta nacional en vivienda muestra que el 73 por ciento de los mexicanos encuestados está en contra de la realización de la "fiesta brava".

Además, 79 por ciento de los mexicanos describe las corridas de toros como un evento donde se maltrata a los animales y sólo 11 y 7 por ciento considera que la tauromaquia es un deporte o un arte, respectivamente.

La misma encuesta de Parametría muestra que la mayoría de los mexicanos (94 por ciento) considera que los animales son sujetos de derechos, y 86 por ciento está en contra de que los animales se utilicen como entretenimiento.

Sonora, hoy por hoy, es el único estado del país en el que la violencia animal por diversión humana está prohibida, la Ciudad de México y otros tres estados están trabajando en comisiones para avanzar en esta materia. Nosotros debemos dar muestra en el país de donde estamos en materia de respeto a los derechos.

Y como un último llamado a su conciencia, me gustaría leerles una parte de un artículo publicado por Animal Político y VICE, a finales del año pasado, titulado "Tortura, nervios, asfixia: la UNAM documenta la crueldad animal e ilegalidad en corridas de toros", en el que se da espacio a un dictamen forense realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México.

"En estos actos, los bovinos sufren severos daños corporales, fisiológicos y emocionales desde que son separados de su ganado, hasta los últimos segundos de vida en la plaza, violando la Norma Oficial 033 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa, hoy Sader), sobre métodos para dar muerte a animales domésticos y silvestres".

"Durante una corrida tradicional, los toros son lastimados con puyas de metal que los picadores montados en caballos entierran en los músculos del cuello para comenzar a desangrarlos. Posteriormente, los toreros les clavan arpones, de siete centímetros o más, alrededor de la columna vertebral, con lo cual sigue la pérdida de sangre, se deshidratan y comienzan a trastabillar por el dolor al apoyar las patas delanteras.

"Durante el primer tercio, conocido como el tercio de varas, los animales son enfrentados a una situación desconocida y continúan estresándose por estar solos. Además, son expuestos a agresiones de rejoneadores, quienes les clavan puyas en los músculos del cuello para dar con los nervios de la columna, desangrarlos y debilitarles las patas delanteras, sin tener una vía de escape o un sitio para resguardarse.

"Todas estas emociones que experimentan provocan que en ocasiones se queden quietos, o busquen escapar por encima del burladero, como se ha registrado en muchas ocasiones en la Plaza México. Al quedarse sin opciones de salida, los toros reaccionan de forma agresiva intentando embestir a quienes consideren una amenaza.

"El espectáculo del sufrimiento sigue con la segunda parte de la corrida, conocida como el tercio de banderillas. Ahí los toreros entierran un arpón de siete centímetros o más, según el color de la banderilla, alrededor de la columna para lastimar los músculos del cuello y espalda.

"Además del dolor, los toros continúan perdiendo sangre y sufren deshidratación, mientras que experimentan fuertes calambres por los nervios dañados. Con los ganchos enterrados en el lomo, el toro se sigue moviendo, pero sólo se desgarran más los músculos internos a causa del vaivén.

"A lo largo de la corrida, las hormonas que liberan, como la adrenalina o el cortisol, no les ayudan a disminuir el dolor causado por las picas que les entierran. Por el contrario, el dolor, estrés y fatiga que sufren los animales es claro cuando comienzan a jadear constantemente o en el momento en que se tambalean hasta caer.

"Para el acto final, la suerte no cambia, sino que las lesiones se agravan. El conocido como tercio de muerte hace honor a su nombre de la forma más literal, ya que es cuando el matador se planta frente a la res, con el fin de darle la estocada final: clavarle una espada de 80 centímetros y doble filo hasta el corazón y matarlo súbitamente.

"Por el contrario, en la mayoría de los casos la muleta se introduce hasta los pulmones y los desgarran, provocando además lesiones en la tráquea, bronquios, hígado e incluso hasta la zona del abdomen. Con los órganos destrozados por dentro, es común que los toros sufran hemorragias, escupan borbotones de sangre y se comiencen a asfixiar por la falta de aire.

"Si después de la estocada, el toro sigue vivo, las corridas culminan cuando les clavan un puñal en la zona del cuello. Uno de estos pasos se conoce como descabello, cuando la daga busca cortar la columna cervical. Para ese momento, el toro ya está tendido, pero sigue consciente y al cercenar las vértebras buscan cortar la comunicación de la cabeza con el resto del cuerpo".

A esta barbarie es lo que algunos llaman arte, cultura o tradición, pues yo les digo que ninguna tradición justifica esta clase de violencia, ni las bestias más salvajes tiene comportamientos tan ruines.

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía para su revisión, análisis y en su caso aprobación, el siguiente proyecto de DECRETO.

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO \_\_\_\_\_

ÚNICO.- Se reforma y se añade un segundo párrafo al artículos 19 de la Ley para la Protección y el Bienestar de los Animales del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.- Nadie puede cometer actos susceptibles de ocasionar la muerte o mutilación de animales o modificar negativamente sus instintos naturales, excepción hecha de quienes estén legal o reglamentariamente autorizados para realizar dichas actividades. Queda prohibido el azuzar animales para que se acometan entre ellos, y sobre todo hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado.

Queda prohibido cualquier tipo de espectáculo público o privado en el que se fomenta violencia, torture o dé muerte a cualquier animal.

**ATENTAMENTE**



*Diputada Sofía del Jesús Taje Rosales  
Grupo Parlamentario del Partido Morena*

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de mayo de 2019**